

## **R-DCA-0620-2017**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las siete horas cincuenta cuatro minutos del nueve de agosto de dos mil diecisiete.-

**Recurso de apelación** interpuesto por el **Consortio GSMSA**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-01**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**, para la “Construcción de Salón Comunal de Calle Gutiérrez-Distrito Ipís”, recaído a favor de la empresa **CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S. A.** por un monto total de **¢39.552.958,60** (treinta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho colones con 60/100). -----

### **RESULTANDO**

**I.-**Que mediante escrito ingresado en fecha veintisiete de julio del dos mil diecisiete en este órgano contralor, el Consortio GSMSA, presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000008-01.-----

**II.-**Que mediante auto de las catorce horas del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, esta División solicitó el expediente administrativo a la Administración. Dicha solicitud fue atendida por la Administración mediante oficio PROV-999-2017, del treinta y uno de julio del presente año.----

**III.-**Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. -----

### **CONSIDERANDO**

**I.-Hechos probados:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente administrativo de la contratación remitido por la Administración, con lo cual de acuerdo con la información consultada, se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés:

**1)** Que en la Sesión Ordinaria N°29-17, Artículo 9° del Concejo Municipal de Goicoechea, celebrada el pasado 17 de julio del corriente, se adjudicó la Licitación Abreviada 2017LA-000008-01, para “Construcción de Salón Comunal de Calle Gutiérrez-Distrito Ipís”, a favor de la empresa **CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S. A.**, por un monto total de **¢39.552.958,60** (treinta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho colones con 60/100 (ver folios 260 y 264 del expediente administrativo).-----

**II. Sobre la admisibilidad del recurso:** El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días*

*hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta.”* Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* Aplicando lo anterior al caso concreto, debe indicarse en primer lugar, que de conformidad con la resolución R-DC-011-2017, emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las quince horas del 20 de febrero de 2017 y publicada en el Alcance Digital No. 43 del 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se actualizan los límites presupuestarios de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad de Goicoechea se ubica en el estrato E) de dicha resolución, con lo cual para efectos de los casos comprendidos en obra pública como el presente caso, el recurso de apelación procede cuando el monto de la adjudicación sea igual o superior a la suma de ¢131.900.000,00 (ciento treinta y un millones novecientos mil colones exactos). Ahora bien, en el caso particular, se tiene que el monto total de la adjudicación fue de ¢39.552.958,60 (treinta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho colones con 60/100) (ver hecho probado 1), ante lo cual se concluye que el total adjudicado no alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor y de esta manera conocer el recurso de apelación, ello siguiendo lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Así las cosas, en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso de apelación por inadmisibles en razón de la cuantía.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 84, de la Ley de Contratación Administrativa, y 187 inciso c) de su Reglamento, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía**, el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO GSM SA**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-01**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**, para

la “Construcción de Salón Comunal de Calle Gutiérrez-Distrito Ipís”, recaído a favor de la empresa CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S. A. por un monto total de ¢39.552.958,60 (treinta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho colones con 60/100). **NOTIFÍQUESE.** -----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente División**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Estudio y redacción: Juan Manuel Delgado Martín  
JMDM/egm  
**NN: 09056 (DCA-1689-2017)**  
NI: 18655, 19124  
Ci: Archivo central  
**G: 2017002421-1**